CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 215 de 2022

PROCESO No.	**SA22- 332**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ CUCUTA E.S.E. HUEM**
CONTRATISTA:	**SINDICATO DE PROFESIONALES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER "ACTISALUD"**
OBJETO:	**CONTRATACION DEL SUBPROCESO DE FACTURACION Y CUENTAS MÉDICAS PARA LA E.S.E.HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**
VALOR:	**$300.944.006**
PLAZO:	**1 MES**

Entre los suscritos: **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 60.385.130 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente (e), según consta en resolución 00247 del 13 de octubre de 2022 expedido por la Gobernación, actuando en calidad de **CONTRATANTE** quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ**, identificada con C.C. Nº 60.381.109 de Cúcuta, obrando como Representante Legal del **SINDICATO DE PROFESIONES Y OFICIOS DE LA SALUD DE NORTE DE SANTANDER - ACTISALUD**, con NIT 900.482.444-9, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución No. 001 del 1 de diciembre de 2011 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander – con fecha 5 de diciembre de 2011, según registro número No. 0149, quien se encuentra facultado para suscribir el presente contrato según acta de asamblea extraordinaria de afiliados No.054 del 30 de noviembre de 2021, quien para todos los efectos se llamará el **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO COLECTIVO SINDICAL para la **CONTRATACION DEL SUBPROCESO DE FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el presente contrato sindical de naturaleza colectivo-laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E.HUEM** y de manera especial, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto Número 036 del 12 de enero de 2016, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. 2) Que en virtud del artículo 2 del Decreto N0.: 1429 de 2010,"*cuando un empleador o sindicato de empleadores requiere contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluara en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical.*" 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el artículo 15, del Estatuto Contractual y capitulo II, Articulo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical, "(...) Los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y

análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión de talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán realizar las siguientes formas de vinculación: (...)". 5) Que en virtud del Decreto N0. 036 del 12 de enero de 2016, se regularon aspectos inherentes al contrato sindical de obligatorio cumplimiento, relacionados con la existencia, facultades, obligaciones, formalidades del sindicato y requisitos del contrato, entre otros aspectos. 6) Que con fundamento en lo anterior, el sindicato acreditó: a) Existencia previa del sindicato con antelación no menor de seis meses del perfeccionamiento del contrato sindical. b) Afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. c) Aprobación de la asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. d) Estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones legales. e) Procesos y procedimientos técnicos para la ejecución del contrato. 7) Que la institución actualmente no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles requeridos para cubrir las necesidades para la ejecución del subproceso de facturación y cuentas medicas como apoyo operativo para el normal funcionamiento en la prestación de venta de servicios de salud. Dichos subprocesos deben garantizar que el interior de la ESE se realice un control de forma eficiente, eficaz y oportuno con el fin de emitir una factura limpia, facturar el 100% de los servicios prestados, radicar el 98% de lo facturado, disminuir un 5% de las glosas, devoluciones y extemporaneidad en la presentación de las facturas a las diferentes EPS, Y ERPS. 8) Que de conformidad con la certificación emanada del Lider de Talento Humano no existe personal de planta para la prestación del servicio de facturación y cuentas médicas. 9) Que el sindicato acreditó la estructura, capacidad administrativa y financiera. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO**: El objeto del presente contrato sindical corresponde a **CONTRATACION DEL SUBPROCESO DE FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA SEXTA. PARAGRAFO.-El SINDICATO debe realizar el subproceso de facturación y cuentas médicas en cada una de las áreas y en los pisos donde se presenten servicios asistenciales como herramientas de diagnóstico la ESE HUEM. **CLAUSULA SEGUNDA.-AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL**: El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme los disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, EL SINDICATO debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestara en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, integrando todos los miembros participes, quienes realizaran las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorias que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones reciprocas. **CLAUSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DEL SINDICATO**: El SINDICATO se obliga para con la ESE HUEM a cumplir con el objeto del contrato colectivo sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando el SUBPROCESO DE FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ A) GENERALES: 1) Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme a las necesidades de la ESE HUEM y lo perfiles que se hayan establecido. **PARAGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el SINDICATO se obliga a cumplir objeto contractual e términos de oportunidad, eficiencia y eficacia; para cuyos fines también garantiza el cumplimiento de los requisitos legales del personal asignado, en forma previa a la ejecución contractual, así como del personal sea reemplazado y reportara las respectivas novedades con antelación. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Una vez efectuada la verificación por parte del Grupo de Adquisición de bienes y servicios (GABYS), se remitirá a la oficina de gestión y desarrollo del Talento humano la novedad (ingreso) con sus anexos, para la verificación de los requisitos de los perfiles exigidos en el estudio previo y de cumplir emitirá el informe de evaluación de prestación de servicios donde se

certifica el cumplimiento, la idoneidad, experiencia y demás requisitos, viabilizando la incorporación de personal nuevo; Por último el supervisor del contrato deberá informar al contratista la aceptación de la novedad (ingreso), para que inicie actividades y/o servicios el personal nuevo a su cargo en la ESE HEM, previa inducción. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio, por causas no imputables a la fuerza mayor caso fortuito se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizara el debido proceso. EL SINDICATO autorizara en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las clausulas excepcionales, no se aplicara la presente estipulación. 2) Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio de Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E. HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los (15) días hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. 3) Mantener contacto con la ESE HUEM para evaluar la calidad del servicio 4) Cumplir las obligaciones generadas del siguiente contrato 5) El contratista por virtud del presente contrato, se obliga a cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objeto de propiedad de la ESE HUEM que utilice en la ejecución del objeto contractual; asi mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobadas se presente perdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 6) Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 7) Certificar mensualmente a la ESE HUEM el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados participes, de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el articulo 1° de la Ley 828 de 2003. 8) En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 9) El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) participe(s) cuando se presenten o prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Poner a disposición de los trabajadores vinculados para la ejecución del contrato sindical, los instrumentos adecuados y demás materiales para la realización de las labores, además de los elementos dispuestos en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 11) pagar todas las obligaciones legales y pactadas con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 12) Realizar las deducciones legales y pagar los gastos de transporte, si para prestar el servicio fuese necesario el cambio de residencia. 13) cumplir con las obligaciones legales en el sistema integral de seguridad social y realizar las deducciones correspondientes así como las demás autorizaciones por la asamblea de afiliados. 14) Expedir certificaciones sobre tiempo de servicio, índole de la labor, retribuciones y de ser el caso, la práctica de examen médico de retiro. 15) Establecer en su contabilidad general una subcuenta para el presente contrato sindical. 16) Cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a los sindicatos. 17) Conforme al artículo 31 del Decreto Ley 2400 y de 1968 modificado por el art. 14 ley 490 de 1998 en la ejecución contractual el oferente no incluirá profesionales que hayan superado la edad de retiro forzoso. 18) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECIFICAS**: 1) No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa de cumplimiento del contrato sindical. 2) Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, así como las obligaciones inherentes a la promoción de la salud ocupacional de los afiliados participes. 3) Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 4) Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por la ESE HUEM o por el superior del contrato y cumplir con los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 6) Coordinar la prestación del servicio que realizan a los afiliados. 7) Verificar el cabal cumplimientos del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 8) Dar respuesta a las glosas generadas por la ESE HUEM. 9) Cumplir con las exigencias necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentados en el Decreto 1011 del 03 de abril de 2006 –"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantia de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", las Resoluciones 1445 del 8 de mayo de 2006 – " Por lo cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones" y 0123 del 26 de enero de 2012- Por lo cual se modifica el Artículo 2 de la

Resolución 1445 de 2006,mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección social, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. 10) Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollan las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución N0. 1441 del 06 de mayo de 2013 y la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las demás normas que la derogue, modifique o sustituya. 11) De acuerdo con el Articulo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el REGLAMENTO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, el cual contendrá como mínimo la siguiente regulación: 11.1 Tiempo mínimo de afiliación al sindicato para participar en la ejecución de un sindicato sindical. 11.2 Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. 11.3 Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical. 11.4 Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. 11.5 Mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa. 11.6 Porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinara educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados. La forma como el sindicato realizar todas las gestiones relacionadas con el sistema de seguridad social integral de los afiliados, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados participes. 11.8 Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados contratados para la ejecución del contrato 11.9 Dado el pleno de igualdad en la que intervienen los afiliados participes entre si y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados participes a que haya lugar, **PARAGRAFO PRIMERO-LIMITACIONES: EL SINDICATO**, en le ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados participes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, asi como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa a la ESE HUEM o se generen pagos indebidos. **PARAGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS**: las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la ESE HUEM que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la ESE HUEM y el sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO TERCERO:** La E.S.E HUEM podrá solicitar la programación de actividades requeridas, ya sea por horas o jornadas, de acuerdo a la necesidad del servicio, circunstancia que deberá comunicarla oportunamente al respectivo contratista para que sean tenidas en cuenta y se de aplicación a los requerimientos elevados **C. ESPECIALES**: El contratista debe cumplir y garantiza lo siguiente: 1. Cumplir con la normatividad legal y demás normas concordantes, que regulan la atención en salud con fundamento en los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y demás que regulan la atención en salud. 2 Cumplir la norma legal que regula la acreditación de las entidades de salud, entre ellas el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012 del Ministerio de Salud, esta última que adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario) y en los cuales se debe asegurar el cumplimiento de los mínimos estándares exigidos. 3. Establecer el reglamento interno de ejecución del sindicato sindical, adjuntando copia del depósito del mismo ante el ministerio de trabajo. Se debe ajustar a lo normado en el decreto 1429 de 2010. 4) Para la prestación del servicio, se debe incluir las hojas de vida de las personas que desarrollaran las acciones objeto del contrato y deben contener en cada una de ellas: certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios expedido por autoridad competente con fecha de expedición reciente a un mes con el formato único de hoja de vida y declaración de bienes en formato de función pública, libreta militar para hombres hasta los cincuenta años; evidencia certificada de que el personal que ejecuta las actividades objeto del contrato es miembro agremiado del sindicato así como la certificación de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de sus afiliados participes y del representante legal de la agremiación. Se debe garantizar la verificación de los respectivos títulos o certificados expedidos por centros universitarios o docentes

legalmente constituidos, así como también la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional de aquello que fueren otorgados en el exterior. 5) Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimientos de las obligaciones al sistema de seguridad social conforme a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6) El contratista favorecido deberá tener en cuenta que el único interlocutor legalmente valido entre él y la entidad contratante en ese caso la ESE HUEM, durante el desarrollo del objeto contractual será el SUPERVISOR, designado para tal fin y por consiguiente todo tramite de cualquier aspecto de ejecución técnico, legal o financiero se efectuara exclusivamente a través de la supervisión. 7) Garantizar la carnetizacion (en cumplimiento de lineamientos de seguridad, control y acceso institucional), entrega de dotación vestido y calzado de labor y dotación de seguridad industrial (en caso de que se amerite). 8) Participar, apoyar y cumplir con las acciones que se deriven del proceso de acreditación en salud que ejecuta la institución. 9) Participar, apoyar y cumplir con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas. 10) Cumplir con los estándares que le sean aplicables para el logro de la acreditación, e implementación del modelo estándar de control interno, estrategia de gobierno en línea, política de cero papel, Sistema Integrado de Gestión (SIG), Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás lineamientos institucionales en cumplimiento de la normatividad y legislación vigente. 11) Al contratista le esta prohibido ocasionar daño a dar lugar a la perdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus obligaciones contractuales. 12) El contratista no podrá dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen documentos y demás bienes de la Entidad o a cargo de la misma cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus obligaciones contractuales. 13) Entregar registro de comunicaciones oficiales internas al día, 14) Entregar y organizar el archivo físico según las tablas de retención documental debidamente foliado, rotulado, organizado. 15) Responder oportunamente las comunicaciones oficiales a su cargo (PQRS y tramite), gestionadas en el Software SIEP DOCUMENTAL, 16) Todo el personal agremiado que tenga bajo su custodia, tramite o administración de documentos oficiales al realizar traslado, renuncia o retiro de la ESE HUEM debe entregar el inventario que tenga a su cargo para dar cumplimiento con el Articulo 26 de Ley 594 de 2000, del Archivo General de la Nación, Numeral 5 Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Resolución 971 de 2000 (ESE HUEM) en su Artículo sexto. 17) Cuando un agremiado partícipe deje de prestar sus servicios en el Contrato Sindical, previo a su retiro debe contar con la certificación de paz y salvo de la ESE HUEM (firmadas por sistemas, el jefe o líder de la oficina donde se presta el servicio, planeación y recursos físicos) en lo concerniente a: a) Manejo de inventario de equipos informáticos. b) Cumplimiento de lineamientos de gestión documental. c) Entrega de mobiliario a cargo. d) Entrega de clave y acceso a sistemas de información de uso institucional. e) Entrega de equipos biomédicos a cargo (si aplica). 18 Cuestionar y cuidad la documentación e información que por razón de sus obligaciones contractuales conserve bajo su responsabilidad o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamientos o utilización indebidos. 19) Vigilar y salvaguardar los documentos, valores y demás bienes, que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad de conformidad con los fines a que han sido destinados. 20) Responder por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. 21) Cumplir con lo reglamentado en la Ley 1562 del 11 de Julio 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. 22) Cumplir con la conformación del COPPAST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Ley 1562 del 11 de julio 2012). 23) Cumplir con la conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Ley 1010 enero 23 de 2006- Acoso laboral Resolución 652 del 30 de abril de 2012 y Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, expedidas por el Ministerio de Trabajo) 24) Cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. 25) El contratista debe ejecutar las actividades acorde al manual de procesos y procedimientos de la ESE HUEM RELACIONADOS CON LA FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS, según la pirámide documental del Sistema Integrado de Gestión Vigente. Documentos que pueden ser consultados en la intranet institucional www.huem.ns. 26) Se debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos d la CIRCULAR 13-035 de fecha 30 de agosto de 2019 emitida por la Gerencia. 27) En caso de ajustes de legislación y normatividad vigente que modifiquen las acciones establecidas en el procedimiento, el contratista se obliga a participar y aceptar los ajustes y modificaciones de los mismos. 28) Cumplir con las metas

pactadas, las cuales se establecen como: a) Facturar el 100% de los servicios vendidos. b) Radicar oportunamente el 98% de lo facturado. c) La glosa final deberá ser menor o igual a un 5% en cada uno de los regímenes o planes de beneficios previa certificación del supervisor del contrato. d) Trabajar en pro del cumplimiento de los indicadores del plan de Gestión Gerencial, Plan de desarrollo y del programa Saneamiento Fiscal y Financiero. 29) Adicionalmente el personal agremiado deberá ejecutar las siguientes actividades.

CARGO	ACTIVIDADES
SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO (INGENIERO DE SISTEMAS)	1. Realizar los reportes respectivos en DGH NET, que permitan el seguimiento y control al personal del área. 2. Realizar los informes requeridos por la ESE HUEM y que requieran soporte de DGH NET. 3. Realizar el apoyo al personal de área en cuanto a los requerimientos de software y hardware que permitan garantizar la realización de las actividades sin inconvenientes. 4. Realizar los archivos de estructura especial para reportes del ministerio (SISPRO), para ser reportador por la coordinación del proceso o profesionales de apoyo. 5. Soporte diario en temas de DGH para facturación, radicación y cuentas medicas 6. Auditoría y depuración en la información del sistema Dinámica Gerencial Hospitalaria (relacionados con facturación) 7. Generación diaria, mensual, trimestral, semestral y anual de información detallada y consolidada de facturación, cartera y cuentas médicas, para nuestro proceso y los diferentes Entes que la soliciten. 8. Servir de enlace con el área de sistemas para resolución de fallas, inconvenientes o requerimientos con la infraestructura tecnológica. 9. Generación mensual y anual de información a reportar ante el ministerio de salud RIPS mensuales, trimestrales y semestrales para procesos internos de la ESE HUEM y algunos Entes Gubernamentales. 10. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO (FACTURACIÓN)	1. Realizar los horarios de turnos y horarios en medio magnético y en archivo Excel de los Auxiliares de Facturación del área a cargo los 20 de cada mes. 2. Presentar a Talento Humano las novedades por horas extras, incapacidades y cambios de turno el primer día del mes siguiente. 3. Vigilar y hacer cumplir los horarios de ingreso y egreso de turnos por personal auxiliar a su cargo. 4. Coordinar los cambios de turno de los Auxiliares de Facturación y Admisiones a su cargo previo visto bueno a las solicitudes que le sean presentadas. 5. Presentar todas las inquietudes y necesidades del recurso humano a su cargo ante la Coordinación de Talento Humano 6. Vigilar y hacer cumplir el manual de actividades de los Auxiliares de Facturación y Admisiones a su cargo. 7. Realizar la revisión técnica de facturas generadas en el servicio de urgencias y garantizar que el armado de las mismas cuenten con los soportes de Ley. 8. Garantizar que todos los pacientes ingresados por urgencias estén debidamente notificados y autorizados ante las Entidades Responsables del Pago 9. Notificar a Talento Humano las faltas cometidas por personal Auxiliar de Facturación y Admisiones a su cargo según lo establecido en el Reglamento Interno del Sindicato. 10. Apoyar a Talento Humano en las actividades desarrolladas por la Coordinación y proponer acciones y métodos que contribuyan al mejoramiento permanente de personal Auxiliar de Facturación y Admisiones a su cargo. 11. Preparar y entregar todos los informes que le sean solicitados y que sean de competencia de su cargo. 12. Establecer y mantener las relaciones de coordinación con los equipos de trabajo

	necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios. 13. Colaborar en el cuidado y protección de los equipos, materiales, instrumentos y demás elementos que se encuentren en las áreas donde desarrolla sus actividades. 14. Participar en el desarrollo de las actividades de formación previamente establecidos por el Sindicato. 15. Las demás actividades asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 16. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE AUXILIAR PARA REVISORIA DE CUENTAS MÉDICAS	1. Solicitar y revisar diariamente censo diario del piso asignado. 2. Revisar diariamente notificaciones y autorizaciones de servicios al ingreso del paciente a piso. 3. Revisar diariamente que los procedimientos, medicamentos y actividades ordenadas estén efectivamente autorizados (excepto artículo 99-100 MAPIPOS) 4. Corroborar diariamente medicamentos administrados con las devoluciones realizadas por enfermería e informar al facturador de la diferencia. 5. Realizar diariamente la organización y el armado de la cuenta de los pacientes de piso asignado con los soportes de las facturas estipulados en Anexo técnico No. 5. 6. Revisar la pre-factura y hacer los ajustes correspondientes en tarifas, cantidad facturada y devolución de medicamentos. 7. Colaborar en el cuidado y protección de los equipos, materiales, instrumentos y demás elementos que se encuentren en las áreas donde desarrolla sus actividades. 8. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado según lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la ESE HUEM. 9. Colaborar en las labores de apoyo administrativo que le sean requeridas 10. Las demás actividades asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. 11. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE AUXILIAR FACTURADOR (SIN TURNOS)	1. Verificar diariamente la lista de chequeo LC-CM-001 con base de datos DGH que los documentos correspondan al usuario. 2. Realizar el cargo diario de todos los servicios prestados al paciente durante su hospitalización registrados en Hoja de Gastos y en Historia Clínica. 3. Identificar si el diagnóstico y procedimiento son POS-S o NO POS-S, para direccionarlo a la entidad correspondiente. 4. Notificar a la Entidad Responsable del Pago vía correo electrónico la solicitud para generar su autorización en Anexo Técnico N° 2 y 3, en número de tres (3) veces describiendo el diagnóstico y los procedimientos y tipo de estancia que le aplicaran al paciente. 5. Generar Pre-Factura a la Salida de Paciente, finalizando el cargue de todos los códigos que correspondan a los diagnósticos, procedimientos quirúrgicos y atenciones recibidas por especialistas. 6. Realizar el armado de cuentas, verificando que los soportes estén completos, fotocopiar según Anexo No. 6 y entregar a Auditor de Cuentas Médicas soportes con Pre-Factura. 7. Realizar la respectiva liquidación de todos los servicios prestados al paciente durante su hospitalización. 8. Imprimir el listado diario de informes estadísticos de facturas, organizarlas y enviarlas a revisoría de cuentas. 9. Realizar la corrección de facturas y enviar nuevamente a revisoría de cuenta. Agrupar la facturación realizada al finalizar la jornada y Enviar el paquete de facturas mensualmente a radicación para su envío. 10. Colaborar en el cuidado y protección de los equipos, materiales, instrumentos y

	demás elementos que se encuentren en las áreas donde desarrolla sus actividades. 11. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado según lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la ESE HUEM 12. Colaborar en las labores de apoyo administrativo que le sean requeridas 13. Las demás actividades asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. 14. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE AUXILIAR FACTURADOR (CON TURNOS (DOMINICALES, FESTIVOS Y NOCTURNOS)	1. Ingresar los usuarios clasificados como Triage I, II y III en el aplicativo DGH. 2. Realizar la notificación de usuarios en Anexo Técnico No. 2 y enviar a la Entidad Responsable del Pago. 3. Realizar el cargo diario de todos los servicios prestados al paciente durante su hospitalización en Urgencias registrados en Hoja de Gastos y en Historia Clínica. 4. Identificar si el diagnóstico y procedimiento son POS-S o NO POS-S, para direccionarlo a la entidad correspondiente. 5. Notificar a la Entidad Responsable del Pago vía correo electrónico la solicitud para generar su autorización en Anexo Técnico N° 3, en número de tres (3) veces describiendo el diagnóstico y los procedimientos y tipo de estancia que le aplicaran al paciente. 6. Generar Pre-Factura a la Salida de Paciente, finalizando el cargue de todos los códigos que correspondan a los diagnósticos, procedimientos quirúrgicos y atenciones recibidas por especialistas. 7. Realizar el armado de cuentas, verificando que los soportes estén completos, fotocopiar según Anexo No. 6 y entregar a Auditor de Cuentas Médicas soportes con Pre-Factura. 8. Realizar la respectiva liquidación de todos los servicios prestados al paciente durante su hospitalización. 9. Imprimir el listado diario de informes estadísticos de facturas, organizarlas y enviarlas a revisoría de cuentas. 10. Realizar la corrección de facturas y enviar nuevamente a revisoría de cuenta. 11. Depurar Censo diario a las 3 am. 12. Agrupar la facturación realizada al finalizar la jornada y Enviar el paquete de facturas mensualmente a radicación para su envío. 13. Colaborar en el cuidado y protección de los equipos, materiales, instrumentos y demás elementos que se encuentren en las áreas donde desarrolla sus actividades. 14. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado según lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la ESE HUEM 15. Colaborar en las labores de apoyo administrativo que le sean requeridas 16. Las demás actividades asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. 17. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Apoyo Facturación)	1. Apoyar la realización de informes gerenciales acorde con el cumplimento de metas e indicadores del proceso y procedimientos de facturación, cuentas médicas y cartera autorizados en la ESE HUEM. 2. Apoyar la realización del seguimiento y planes de mejoras es caso de ser requeridos al proceso en cuanto al cumplimento del proceso. 3. Apoyar en la verificación y el cumplimiento de las actividades de proceso, seguimiento a los puntos de control, que permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso. 4. Apoyar la gestion con las Entidades Responsables del Pago las Bases de Datos de población afiliada los cinco primeros días del mes y actualizarla a los Auxiliares de Facturación y Admisiones de Urgencias.

	5. Apoyar en la coordinación de los cambios de turno de los Auxiliares de Facturación y Admisiones a su cargo previo visto bueno a las solicitudes que le sean presentadas. 6. Apoyar la realización de un análisis técnico mensual del proceso de facturación y realizar los ajuste necesarios. 7. Apoyar en la realización de retroalimentación al subproceso, con capacitación y actualización normativa cada vez que se requiera. 8. Apoyar al área financiera las actividades desarrolladas por la Coordinación y proponer acciones y métodos que contribuyan al mejoramiento permanente del personal Auxiliar de Facturación y Admisiones, cartera y cuentas medicas a su cargo. 9. Apoyar en la preparación y entrega de todos los informes que le sean solicitados y que sean de competencia de su cargo. 10. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDITOR MEDICO	1. Realizar el análisis técnico con lo que respecta a la pertinencia, racionabilidad y calidad de la atención y de esta forma dar respuesta a las objeciones presentadas. 2. Realizar conciliaciones con las empresas responsables de pago en acompañamiento a la analista de cuentas médicas y a toda la glosa por pertinencia médica. 3. Realizar informes de glosas y objeciones con el fin de obtener de implementar mejoramiento continuo al proceso de facturación. 4. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO AUXILIAR ANALISTA DE CUENTAS MÉDICAS Y CONCILIACIONES	1. Recepcionar Objeciones y devoluciones, y organizar archivos. 2. Verificar con Registro de Control de Objeciones tiempos de extemporaneidad de las objeciones y devoluciones. Si la objeción es superior a 20 días hábiles después de radicada, dar respuesta de no aceptación a ERP. Si la devolución es superior a 10 días hábiles después de radicada, dar respuesta de no aceptación a ERP. 3. Dar respuesta a Objeciones y Devoluciones en un término no superior a 15 días hábiles después de recibida las mismas. Si acepta, realizar nota crédito e ingresar a DGH información, posteriormente entregar a auxiliar de gestión documental para enviar respuesta a ERP. 4. Verificar en registro de control tiempos de respuesta por parte de ERP. Si supera los 15 días hábiles después de radicada la respuesta, pasa registro a auxiliar de cobros. Si obtiene respuesta de ratificación, informa a Coordinador Cartera para gestionar conciliación o aceptación de la glosa. 5. Colaborar en el cuidado y protección de los equipos, materiales, instrumentos y demás elementos que se encuentren en las áreas donde desarrolla sus actividades. 6. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado según lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ESE HUEM 7. Colaborar en las labores de apoyo administrativo que le sean requeridas 8. Las demás actividades asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo. 9. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.
SERVICIO DE AUXILIAR DE CUENTAS MÉDICAS	1. Solicitar la entrega de documentación al área de gestión documental de la ESE HUEM 2. Entregar a las analistas de cuentas medicas todas las glosas recepcionadas en la ESE HUEM por medio del área de gestión documental 3. Archivar y organizar la documentación del área acorde a los lineamientos institucionales establecidos en la circular 13-035 del 30 de agosto del 2019. 4. Las demás inherentes y/o requeridas por la entidad contratante.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESE HUEM se compromete a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestalmente. 2. Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar, tales como papel, tinta de impresoras, fotocopiadora, escáner, equipos informáticos, software y demás requerimientos. 3. Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del personal vinculado que desarrollará el proceso objeto del contrato. 4. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. 5. Guardar absoluto respeto a la dignidad y derechos de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical. 6. Cumplir el reglamento, mantener el orden y el respeto a las leyes. 7. Posibilitar el acceso a la ESE HUEM de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 8. Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente administrativo y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. PARAGRAFO: en el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLAUSULA QUINTA. -VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato es partir del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La duración del contrato estará sujeta al agotamiento del tiempo previsto o al agotamiento de los recursos imputados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la ESE HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($300.944.006)**, IVA conforme a la normatividad vigente, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía mensual del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

	PROCESO	TOTAL COSTO POR PROCESO	SERVICIOS A CONTRATAR	COSTO PROYECTADO MES
FACTURACION	SERVICIO DE AUXILIAR FACTURADOR (SIN TURNOS)	2.356.705	23	54.204.215
	SERVICIO DE AUXILIAR FACTURADOR (CON TURNOS DOMINICALES, FESTIVOS Y NOCTURNOS)	3.226.171	44	141.951.524
	SERVICIO DE AUXILIAR PARA REVISORÍA DE CUENTAS MÉDICAS	2.436.840	14	34.115.760

	SERVICIO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO (FACTURACIÓN)	3.064.199	5	15.320.995
	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Apoyo Facturación)	4.246.775	1	4.246.775
	SERVICIO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Apoyo Facturación)	4.829.151	1	4.829.151
	SERVICIO DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO (INGENIERO DE SISTEMAS)	5.202.389	1	5.202.389
CUENTAS MEDICAS	SERVICIO DE AUXILIAR ANALISTA (CUENTAS MÉDICAS Y CONCILIACIONES)	2.534.147	11	27.875.617
	SERVICIO DE AUXILIAR (CUENTAS MÉDICAS)	2.356.705	2	4.713.410
	SERVICIO ESPECIALIZADO DE AUDITOR MÉDICO	8.484.170	1	8.484.170
TOTALES			**103**	**300.944.006**
TOTAL CONTRATO 1 MES				**300.944.006**

PARAGRAFO PRIMERO- IMPUTACION PRESUPUESTAL: los pagos a cargo de la ESE HUEM originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2022, rubro: 2.1.2.02.02.008.02, denominación Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1204 del 31/10/2022. PARAGRAFO SEGUNDO-Todo pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. Los pagos se efectuaran y estarán sujetos a la liquidez financiera de la institución y al recibo a satisfacción del cumplimiento de las actividades a desarrollar y la consecución de las metas establecidas. Se cancelará únicamente los ejecutados por procesos, con base en lo realmente causado en nómina. El costo calculado incluye los emolumentos legalmente establecidos; es decir el pago se efectuara con base a la nómina cancelada por la agremiación, más las previsiones contables para factores de salario y demás prestaciones sociales. El evento en que el hospital requiera y considere necesario el desplazamiento de cualquiera de los terceros agremiados participes del contratistas a lugares distintos del municipio San José de Cúcuta, el hospital asumirá los gastos de transporte, alojamiento y manutención con base en la escala de viáticos adoptada por la ESE HUEM. Las jornadas adicionales que sean requeridas por la ESE HUEM necesitaran previa aprobación de la gerencia y/o sugerencia administrativa con la justificación técnica pertinente avalada por cada líder o coordinador de servicio y el supervisor del contrato. PARAGRAFO TERCERO- Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquello otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. PARAGRAFO CUARTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todo aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro-

Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en su defecto, autoriza a la ESE HUEM para efectuar las deducciones de Ley. **CLAUSULA SEPTIMA- GARANTIAS**: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme a lo establecido en el Artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

N0.	AMPAROS	VIGENCIA	%(VALOR DEL CONTRATO)
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO Y SEIS MES MAS	20
2	CALIDAD DEL SERVICIO	TIEMPO DE DURACION DEL CONTRATO Y SEIS MES MAS	20
3	PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	TIEMPO DE DURACION DE CONTRATO Y TRES AÑOS MAS	10
4	MANEJO DE DINERO	TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO	38 SMLMV

CLAUSULA OCTAVA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: se estipula una clausula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que cancelara EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por vía judicial. **CLAUSULA NOVENA-TERMINACION**: la terminación del contrato procederán en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) en el evento que la ESE HUEM genere, modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectué el aporte de los recursos para tal fin. 7) Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponde respecto de los afiliados participes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DISOLUCION DEL SINDICATO O DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**: Conforme lo preceptuado en el Decreto 036 de 2016, "de presentarse la disolución del sindicato, las personas que hayan sido contratadas para la ejecución del contrato sindical, continuaran prestando sus servicios o ejecutando las obras en las condiciones estipuladas, mientras dure la vigencia del contrato sindical. Las obligaciones pendientes para con los afiliados al sindicato suscriptor del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase a la que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya prestado el sindicato disuelto subsistirá por un periodo igual a la ejecución del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones de los respectivos trabajadores. En caso de disolución y liquidación de la empresa que hace parte del contrato sindical, las obligaciones pendientes para con el sindicato firmante y la de los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical, serán consideradas créditos privilegiados de la primera clase que hace referencia el artículo 2495 del Código Civil. La caución que haya presentado la empresa subsistirá hasta la terminación del contrato sindical y tres años más, para garantizar las obligaciones con los afiliados vinculados para la ejecución del contrato sindical". **CLAUSULA DECIMO PRIMERA-LIQUIDACION**: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimientos que se efectuará entre los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a

la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiera lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediante un lazo mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES**: En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las parte, o en su defecto por jurisdicción laboral y de la seguridad social; u otro mecanismo de solución de controversia contractuales previstos en la ley Colombia conforme lo preceptuado en el manual de contratación de la ESE HUEM. **CLAUSULA DECIMO TERCERA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: El contratista desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa conforme a las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia el SINDICATO se hace responsable del pago de compensaciones, de la seguridad social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a f favor de los afiliados partícipes, quedando liberada la ESE HUEM de dichas obligaciones. PARAGRAFO PRIMERO: Dado que no existe vínculo entre la ESE HUEM y los afiliados participes, cualquier queja del supervisor o de un tercero de la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de estos últimos, deberá tramitarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, deficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLAUSULA DECIMO CUARTA-INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hecho imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMO QUINTA-SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quien se encargara de velar por la observancia plena de las clausulas pactadas entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le impactan la ESE HUEM con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO SEXTA-CESION**: EL contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del E.S.E. HUEM. Para que la sección sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores cualidades que él. PARAGRAFO: Si hay lugar a cesion del contrato al favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.-El representante Legal del SINDICATO manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco ninguno de los afiliados participes, para celebrar el presente contrato. **CLAUSULAA DECIMO OCTAVA.-REGIMEN LEGAL**: El presente contrato se rige por el Decreto privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No. 008 de 2013-emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLAUSULA DECIMO NOVENA-INTERPRETACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGECIMA-MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente

motivado, lo modificara mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenara la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptara de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-TERMINACION UNILATERAL**: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. PARAGRAFO: En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados participes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CADUCIDAD**: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro del incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-MODIFICACION Y ADICION**: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 31 OCT 2022

EL CONTRATANTE,

MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
GERENTE (E) E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

FRANCY YINID ARCHILA FLÓREZ
R/LSINDICATO ACTISALUD

Aprobó y Reviso: Jorge Davila Luna- Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Yudikzza Ordoñez Cruz- Abogada GABYS